

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 29 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 247

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 163

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para la resolución superior, el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín Escalera y otros Concejales del Ayuntamiento de Gijón, contra una providencia de este Gobierno que confirmó un acuerdo del mismo sobre nombramiento de Administrador de consumos del Municipio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo vigente.

Oviedo 28 de Octubre de 1895.—
El Gobernador, Esteban de Benito.
(R. al núm. 509).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Muros, decretada por V. S. en 13 de Septiembre pasado, ha emitido, con fecha 12 del actual, el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: De Real orden se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Muros que fué decretada en 12 de Septiembre último por el Gobernador de la provincia de Oviedo.

De sus antecedentes resulta: que dicha Autoridad nombró, previa autorización de V. E., un Delegado encargado de girar una visita de inspección al Ayuntamiento. El Delegado ofició al Juez municipal, con objeto de que éste notificase al Alcalde, Concejales, Secretario y Depositario, para que en determinado día y hora concurriesen á las Casas Consistoriales para dar principio á la visita, y una vez cumplimentado ese servicio por aquel á quien el Juez lo encomendó, tuvo efecto la visita de inspección, en cuya acta se hace constar:

Que no existe en el Ayuntamiento Caja para la custodia de los fondos municipales con las tres llaves prevenidas, y al verificarse el arqueo se encontraron en uno de los cajones de la mesa de Secretaría 1.204 pesetas 73 céntimos, estando desempeñado el cargo de Depositario por un Concejal que no lleva ni libros auxiliares de Caja ni tiene en su poder copia de presupuesto alguno:

Que las láminas de intereses de Propios no existen en el Ayuntamiento, y á pesar de haber diferentes empleados que cobran haberes del Municipio, carecen de los títulos administrativos:

Que habiendo importado el recargo municipal sobre la contribución territorial de 1894-95 la cantidad de 1.430,28 pesetas, sólo aparecen ingresadas 1.345,22 pesetas; y examinados los repartimientos, aparecen alterados los capitales impositivos de los contribuyentes por trasposos verificados, sin que estén justificadas las traslaciones de dominio:

Que en el expediente de subasta del arbitrio de Mataderos de 1893-1894 resulta haberse adjudicado en 100 pesetas menos de la cantidad consignada en el presupuesto, sin que conste que el Ayuntamiento haya aprobado previamente el expediente para la subasta:

Que por acuerdos de 25 de Diciembre de 1893 y 12 de Mayo de 1894 se cedieron á D. Alberto Martínez, Concejal procedente de elección del bienio de 1893-95, y á D. Faustino

Menéndez dos trozos de terreno del procomún de vecinos, sin que existan expedientes ni planos que justifiquen ser sobrantes de la vía pública, ni tampoco autorización superior para dichas cesiones, y que no consta que D. Evaristo Carreño haya satisfecho cantidad alguna por terreno tomado para obras de la casa de su propiedad, sita á la parte de abajo del Ayuntamiento, cuya licencia para las obras le fué concedida por la Corporación municipal en sesión de 1.º de Septiembre de 1894:

Que se han pagado por suscripción á la «Administración práctica» varios plazos á razón de 15 pesetas, sin que conste autorización para la suscripción referida, y fueron también satisfechas á D. José Ramón Areces 250 pesetas por costas en la causa seguida á los Concejales suspensos del anterior Ayuntamiento, sin que en el presupuesto conste cantidad alguna consignada al efecto:

Que resultan satisfechas 500 pesetas á D. Hermenegildo Fernández; 306,25 pesetas á D. Abdón Martínez, Secretario del Ayuntamiento; 750 pesetas á D. Constantino Fernández, y 750 pesetas á D. Saturnino Piré, ó sea la suma de 2.306,25 pesetas por formación de repartimientos de la contribución y registro fiscal de fincas urbanas:

Que figuran pagadas 500 pesetas para las obras de construcción de la fuente de Pando; 217 pesetas para la reparación de las Consistoriales; 149 pesetas para reparación de los edificios Escuelas; 193 pesetas para reparación de caminos; 378,90 pesetas para reparación de la carretera de Aguilar; 121 para el camino de la plaza al parador, y 146 pesetas para reparación de la fuente de la Ribera, ó sean la suma de 1.704,90 pesetas, sin que exista expediente, plano ni presupuesto parcial alguno para dichas obras, ni tampoco antecedentes de haberse publicado las listas de jornales y materiales invertidos en dichas obras:

Que, á pesar de figurar satisfechos honorarios ó gratificaciones al apoderado del Ayuntamiento don

José María Muñoz, se abonaron de los fondos municipales al Secretario y Depositario del Ayuntamiento por libramientos número 23, 69 y 71, fecha 30 de Junio, 164,20 pesetas por viajes á Oviedo á razón de 50, 54 y 60 pesetas; y por libramiento núm. 72, fecha 30 de Junio de 1894, se abonaron al Médico D. Manuel Martín, 125 pesetas por concepto de alquiler de casa, sin que dicho gasto figurase como obligación del contrato:

Que además de las 1.704,90 pesetas, de que se deja hecha mención, figuran satisfechas 208,25 pesetas por reparación de la fuente de Dios; 241 por la de San Roque y 100 por arreglo del Matadero, ó sea la suma de 549 pesetas, sin que tampoco consten expedientes, planos ni presupuestos parciales para dichas obras, ni dato alguno de publicación de listas de jornales de las mismas:

Que en el libro de actas del Ayuntamiento de 1893-1894 no consta el proyecto de presupuestos por capítulos y artículos, sino solamente la totalidad de ingresos y gastos; no se hace la distribución mensual de fondos, ni respecto á la misma consta acuerdo alguno; y la Junta local de Escuelas no celebró sesión desde el mes de Septiembre de 1893 á 16 de Junio de 1894, y desde 18 de Septiembre de 1894 hasta la fecha no celebró sesión alguna:

Que con cargo á ingresos correspondientes al presupuesto de 1894-1895 se han satisfecho 1.203 71 pesetas por servicios correspondientes al presupuesto de 1895-1896, y con cargo al presupuesto de 1895-1896 se han pagado 750 pesetas á D. Saturnino Piré por confección de los repartimientos de contribución territorial y urbana, habiéndose verificado este servicio en el ejercicio de 1894-1895:

Que los libramientos números 1 y 2, fecha 1.º de Julio último, importante 750 pesetas, satisfechas á D. Saturnino Piré, se hallan autorizados por el Alcalde que cesó en 30 de Junio, D. Manuel Piré y Valle; y no existe antecedente alguno refe-

rente al contrato que por acuerdo del Ayuntamiento debió haber celebrado el Alcalde para el servicio de confección de dicho repartimiento, constando, sin embargo, el acuerdo del Ayuntamiento para el pago de las 750 pesetas:

Que en el año de 1894 no se hizo padrón de prestación personal, ni se llevó á cabo hasta la fecha la redención, ni peonadas correspondientes á la misma, ni consta que por medio de prestación se haya hecho reparación alguna en los caminos vecinales:

Que habiendo obtenido D. Casimiro Bermúdez y Martínez con fecha 22 de Junio de 1894 la plaza vacante de Depositario, fué nombrado por el Ayuntamiento en 23 del propio mes, autorizándose al Sr. Alcalde y Síndico para el otorgamiento del contrato, sin que conste antecedente alguno sobre la no ejecución de dicho acuerdo, hallándose desde aquella fecha desempeñada la Depositaria por un Concejal, y no resulta que el Ayuntamiento haya hecho gestión alguna para proveerla;

Y que componiéndose el Ayuntamiento de 10 Concejales, se ha constituido en 1.º de Julio en primera votación, nombrando Alcalde y Tenientes de Alcalde por cinco votos.

Notificados los Concejales para que pudiesen exponer lo que estimasen conveniente; vistos los cargos, manifestaron parte de los que comparecieron que como Concejales procedentes de la elección de este año nada tenían que contestar, porque no les alcanza ninguno de los cargos que se les habían leído; y expusieron otros, que en su día, y ante quien corresponda, alegarían en su defensa las razones que creyesen convenientes.

Forman parte de los antecedentes, certificación de un acta de arqueo verificado en 31 de Julio último, en la que, á pesar de haberse hecho á D. Saturnino Piré el pago de 750 pesetas, se indica que no se hizo en Julio pago alguno por obligaciones correspondientes al periodo de ampliación del presupuesto anterior; y otras certificaciones relativas á los cargos á que se refiere el acta de la visita de inspección; apareciendo de ellas, entre otros particulares, que en libramientos que llevan fecha de 1.º de Julio último, y están ordenados por el Alcalde á quien correspondía cesar en dicha fecha, se ordenaron pagos por valor de 750 pesetas, disponiendo que al Depositario se datase de dicha suma en su cuenta de fin del año económico anterior, orden á que debe responder la falta de indicación de este particular en el acta de arqueo de 31 de Julio, del pago de las 750 pesetas de que queda hecho mérito.

El Delegado formó la correspondiente Memoria, y el Gobernador de Oviedo decretó en 13 de Septiembre la suspensión de los Concejales don Hermenegildo de Flores, D. Alberto

Martínez, D. Benito Loredoy D. Antonio Menéndez, entendiéndose que los cargos son de verdadera gravedad y revelan un abandono extraordinario en la administración municipal, pudiendo algunos de ellos revestir caracteres de delito, y que de los hechos son responsables solamente los expresados Concejales, puesto que los demás sólo vienen ejerciendo el cargo desde 1.º de Julio último.

Los Concejales suspensos presentaron al Gobernador en justificación de su conducta, y acompañado de varios documentos, un largo escrito en el que contestan al pliego de cargos formulados contra ellos.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que procede confirmar la providencia del Gobernador.

Ya en esta Sección el expediente, se ha remitido de Real orden, para unir al mismo, una instancia dirigida á V. E. por los Concejales suspensos, á la que acompañan copia de la dirigida al Gobernador y varias certificaciones.

Con estos precedentes, la Sección expondrá á la consideración de Vuecencia que, si bien de los descargos presentados por los Concejales suspensos y documentos que les acompañan, resultan contestados algunos cargos y otros desvirtuados, aún descartados éstos, restan los suficientes para demostrar el mal estado de la Administración municipal de Muros, y la responsabilidad que de ella les alcanza á los Concejales que han sido objeto de la providencia del Gobernador.

Ahora bien: como aparte de la gravedad que en el orden administrativo revisten parte de esos cargos, hay algunos que pueden constituir delito, especialmente de malversación de fondos, la Sección entiende que procede confirmar la suspensión acordada por el Gobernador de Oviedo, y pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia; debiendo por su parte el Gobernador adoptar las medidas necesarias para formalizar la administración de aquel Municipio.

Opina por consiguiente la Sección, que procede:

1.º Confirmar la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Muros acordada por el Gobernador de Oviedo.

2.º Dar orden á dicha Autoridad para que normalice la administración del Municipio.

Y 3.º Pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia».

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1895.—Cos-Gayón.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Comisión provincial de Oviedo

Anuncios

La Comisión provincial acordó sacar á pública subasta el suministro de 17 catres de hierro con jergón metálico, al precio de 39 pesetas uno, con destino á las necesidades del Hospicio.

La subasta se verificará con arreglo y sujeción á las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y con las siguientes condiciones:

1.ª La fianza provisional será de 33,15 pesetas, y la definitiva de 66,30 pesetas.

2.ª Los 17 catres de hierro con jergón metálico serán iguales en un todo á la muestra que estará de manifiesto en el Hospicio provincial, donde serán entregados por el contratista.

3.ª Dichos catres con sus jergones metálicos serán entregados por el contratista en el Hospicio provincial á los tres meses de aprobada la subasta, en caso contrario se procederá por el establecimiento á la compra de los mismos por cuenta del contratista pagando éste el exceso de precio si le hubiese.

4.ª El pago se verificará por medio de libramiento que expedirá la Contaduría de fondos provinciales, con el descuento del 1 por 100 para el Estado.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., que vive en la calle de..., núm..., enterado del pliego de condiciones para la subasta de 17 catres de hierro con jergón metálico, necesarios en el Hospicio provincial, inserto en el BOLETIN OFICIAL núm..., ofrece suministrar dicho artículo con sujeción al expresado pliego, al precio de... pesetas cada catre de hierro con jergón metálico (la cantidad en letra).

(Fecha y firma).

El acto del remate tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Corporación, á las doce del día 12 del mes de Noviembre próximo.

Oviedo 26 de Octubre de 1895.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Juan Estrada Nora.—El Secretario, Ignacio España.

(R. al núm 508).

Esta Corporación, acordó anunciar nuevamente á subasta, las obras de reparación del edificio destinado á Escuelas Normales, durante el actual año económico de 1895 á 96, por el presupuesto de contrata que asciende á 2.299 pesetas 73 céntimos.

La subasta tendrá lugar á los 15 días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y á las doce de la mañana del día correspondiente.

El proyecto, presupuesto y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

Para tomar parte en la subasta se necesita acreditar que se ha constituido el depósito provisional que asciende á 149,38 pesetas.

Oviedo 18 de Octubre de 1895.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Juan Estrada Nora.—El Secretario, Ignacio España.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm..., correspondiente al día... de..., se obliga á ejecutar las obras necesarias para la reparación del edificio, destinado á Escuelas Normales, durante el actual año económico de 1895-96, con sujeción al proyecto por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)
(R. al núm. 504).

Hospital provincial de Oviedo

Relación de los enfermos ingresados en dicho Establecimiento durante la primera quincena del actual mes que sin documentación de sus respectivos Ayuntamientos fueron admitidos en vista del estado grave en que se encontraban:

Rafael Alvarez Alonso, de Boal.
Indalecia Menéndez García, de Cangas de Tineo.

Angel Palacios García, de Gijón.
Emilia Armesto, de id.

Dolores Martínez Fernández, de idem.

Mercedes Toral Varas, de id.

Pedro García Carrio, de id.

Antonio Martínez Fernández, de Grado.

Ramón García Guardado, de Gozón.

Saturnino García Rodríguez, de Langreo.

María Menéndez, de Laviana.

José González Muñiz, de Lena.

Ignacia Estrada Alvarez, de Mieres.

Joaquina Alvarez Rodríguez, de Miranda.

Basilia Granda Puente, de Oviedo.

José Fernández Alvarez, de id.

Mariano Mayor Peláez, de id.

José Suárez González, de id.

María Casero Menéndez, de id.

Ricarda Criado Prado, de Piloña.

Gumersinda González García, de Soto del Barco.

María Suárez, de Tineo.

Joaquina Fernández Suárez, de Valdés.

Lo que se anuncia en este BOLETIN para conocimiento de dichas Corporaciones, previniéndoles que si en el término de quince días á contar desde el siguiente al de la inserción, no entablasen reclamación alguna se entiende que aceptan el pago de las estancias que causen los enfermos arriba mencionados.

Oviedo 16 de Octubre de 1895.—El Director, Sabino Asúnsulo.

(R. al núm. 497).

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

(Continuación, véanse los números 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239 y 240)

Núm. de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Calle y número de su casa habitación	PROFESIÓN, industria, arte u oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	Cuota para el Tesoro. Ptas. Cts.	Para el Ayuntamiento. Recargo del 16 por 100 para gastos municipales entre los que se ha incluido el de cobranza del mismo recargo. Pesetas Cts.	TOTAL — Pesetas Cts.	6 por 100 de aumento para gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. Pesetas Cts.	TOTAL GENERAL — Pesetas Cts.	Cuarta parte correspondiente al trimestre — Pesetas Cts.
	Profesiones del orden judicial									
374	Solis Rodríguez, Casimiro.	Rivero.	Procurador.	Rivero.	78 40	12 54	90 94	5 45	96 39	24 10
375	Silva Inclán, Gaspar.	San Bernardo.	Id	San Bernardo.	78 40	12 54	90 94	5 45	96 39	24 10
376	Juez municipal.	Avilés.	Su cargo.	San Francisco.	56	8 96	64 96	3 90	68 86	17 21
377	Arias Carvajal, Froilán.	Rui-Pérez.	Secretario Juez municipal.	Id	44	7 04	51 04	3 06	54 10	13 53
	Sección de Artes y Oficios.—Clase 1.ª									
378	Hévia, viuda de Antonio María.	Cámara.	Orifice platero.	Cámara.	200	32	232	13 92	245 92	61 48
379	García López, Arturo.	M. Pinar del Río.	Id	San Francisco.	200	32	232	13 92	245 92	61 48
	Clase 3.ª									
380	Brun y Galé, Valera.	M. Pinar del Río.	Confitería.	M. Pinar del Río.	134	21 44	155 44	9 33	164 77	41 19
381	Brún, Pio.	Fruta.	Id	Fruta.	134	21 44	155 44	9 33	164 77	41 19
382	Galé y Gán, Manuel.	Cámara.	Id	Cámara.	134	21 44	155 44	9 33	164 77	41 19
383	Martínez, Cármen.	Rivero.	Id	Rivero.	134	21 44	155 44	9 33	164 77	41 19
384	Fernández y Compañía.	Alfonso VII.	Id	Marqués Teverga.	134	21 44	155 44	9 33	164 77	41 20
	Clase 4.ª									
385	García Duarte, Ramón.	Estación.	Fotógrafo.	La Estación.	66	10 56	76 56	4 59	81 15	20 29
386	Pruneda, Antonio María.	Rivero.	Prensa imprimir á mano.	Rivero.	66	10 56	76 56	4 59	81 15	20 29
387	Fernández García, Francisco.	Canal.	Id	San Francisco.	66	10 56	76 56	4 59	81 15	20 29
	Clase 5.ª									
388	May, Juan.	M. Pinar del Río.	Ebanista con taller.	M. Pinar del Río.	54	8 64	62 64	3 76	66 40	16 60
389	Fernández García, Ramón.	Fruta.	Id	Fruta.	54	8 64	62 64	3 76	66 40	16 60
390	González Colunga, Alvaro.	Rivero.	Id	Rivero.	54	8 64	62 64	3 76	66 40	16 60
391	Ovies y Cuervo, Manuel.	Canal.	Id	Canal.	54	8 64	62 64	3 76	66 40	16 60
392	Brunet de Lasserre, Juana.	Llano Ponte.	Modista de sombreros.	Llano Ponte.	54	8 64	62 64	3 76	66 40	16 60
393	Toral, José.	Id	Tintorero.	Id	54	8 64	62 64	3 76	66 40	16 60
	Clase 6.ª									
394	Marquinez y Suárez, Francisco.	Rivero.	Barbero y peluquero.	Plaza.	44	7 04	51 04	3 06	54 10	13 52
395	Iglesias, Pio.	M. Pinar del Río.	Id	Id	44	7 04	51 04	3 06	54 10	13 52
396	Vega Quirós, Alejandro.	Llano Ponte.	Id	Fruta.	44	7 04	51 04	3 06	54 10	13 52
397	González, Celestino Marcelino.	Muelle.	Id	Muelle.	44	7 04	51 04	3 06	54 10	13 52
398	Ménéndez, Emilio.	Fruta.	Id	Cámara.	44	7 04	51 04	3 06	54 10	13 52
	Clase 7.ª									
399	González Alvarez, Tomás.	Alfonso VII.	Albadero.	Alfonso VII.	30	4 80	34 80	2 09	36 89	9 22
400	Secades Ortega, Ramón.	San Francisco.	Id	San Francisco.	30	4 80	34 80	2 09	36 89	9 22
401	Busto Constantino, Ramón.	Bances Candamo.	Barbero en tienda.	Marqués Teverga.	30	4 80	34 80	2 09	36 89	9 22
402	Díaz Normiella, José.	Rivero.	Id	Rivero.	30	4 80	34 80	2 09	36 89	9 22
403	Alva Bances, José.	Id	Id	Id	30	4 80	34 80	2 09	36 89	9 22
404	Morollón, Estéban.	Fray Valentin M.	Id	Cámara.	30	4 80	34 80	2 09	36 89	9 22
405	Alfonso García, Inocencio.	Llano Ponte.	Botero.	Llano Ponte.	30	4 80	34 80	2 09	36 89	9 22
406	García, Sixto por A. Carreño.	Carbayedo.	Calderero.	Pinar del Río.	30	4 80	34 80	2 09	36 89	9 22
407	González Arenas, Gumersindo.	Nueva.	Id	Nueva.	30	4 80	34 80	2 09	36 89	9 22

(Concluirá)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Tesorería de Hacienda

Previo acuerdo con los Recaudadores de las respectivas zonas, esta Tesorería señala los días que permanecerá abierta la recaudación voluntaria de las contribuciones, rústica, urbana, urbana declarada, industrial, industrial accidental y carruajes de lujo del segundo trimestre del actual ejercicio en los plazos que á continuación se expresan:

Zona de Avilés

Recaudador, D. Antonio de la Campa.
 Concejo de Avilés, los días 17 al 20 de Noviembre.
 Id. de Castrillón, los días 5 al 8 de id.
 Id. de Corvera, los días 15 y 16 de id.
 Id. de Gozón, los días 11 al 13 de id.
 Id. de Illas, los días 9 y 10 de id.
 Id. de Soto del Barco, los días, 1.º al 4 de id.

Zona 1.ª de Belmonte

Recaudador, D. Antonio Salas.
 Concejo de Salas, los días 5 al 15 de Noviembre.

Zona de Cangas de Tineo

Recaudador, D. Alfredo de Ron.
 Concejo de Cangas de Tineo, los días 1.º al 6 de Noviembre.
 Id. de Degaña, los días 7 al 8 de id.
 Id. de Ibias, los días 14 al 18 de id.
 Id. de Leitiriegos, los días 9 al 10 de id.

1.ª Zona de Castropol

Recaudador, D. José María Campoamor.
 Concejo de Boal, los días 1.º al 4 de Noviembre.
 Id. de Coaña, los días 6 al 9 de id.
 Concejo de El Franco, los días 11 al 14 de id.
 Id. de Illano, los días 6 al 8 de id.
 Id. de Tapia, los días 1.º al 4 de id.

2.ª Zona de Castropol

Recaudador, D. José María Fernández.
 Concejo de Grandas de Salime, los días 8 al 10 de Noviembre.
 Id. de Pesoz, los días 12 al 13 de id.
 Id. de Santa Eulalia de Oscos, los días 5 al 6 de id.
 Id. de San Martín de Oscos, los días 1.º al 2 de id.
 Id. de Villanueva de Oscos, los días 3 al 4 de id.

3.ª Zona de Castropol

Recaudador, D. José Benito Santamarina.
 Concejo de Castropol, los días 4 al 11 de Noviembre.
 Id. de Taramundi, los días 15 al 18 de id.
 Id. de Vega de Rivadeo, los días 11 al 15 de id.
 Id. de San Tirso de Abres, los días 15 al 18 de id.

Zona de Gijón

Recaudador, D. Luis M. Morán.
 Concejo de Carreño, los días primero al 8 de Noviembre.
 Id. de Gijón, los días 4 al 14 de idem.

Zona de Infesto

Recaudador, D. Manuel del Cueto.
 Concejo de Cabranes, los días primero al 4 de Noviembre.
 Id. de Nava, los días 6 al 10 de idem.
 Id. de Piloña, los días 12 al 20 de idem.

Zona de Laviana

Recaudador, D. Juan B. Menéndez.
 Concejo de Aller, los días 5 al 10 de Noviembre.
 Id. de Caso, los días 2 al 7 de id.
 Id. de Langreo, los días 7 al 12 de id.
 Id. de Laviana, los días 14 al 20 de id.
 Id. de San Martín del Rey, los días 10 al 13 de id.
 Id. de Sobrescobio, los días 4 y 5 de id.

Zona de Lena

Recaudador, D. Nicanor García.
 Concejo de Lena, los días 9 al 13 de Noviembre.
 Id. de Mieres, los días 10 al 14 de idem.
 Id. de Quirós, los días 6 al 8 de idem.
 Id. de Riosa, los días 6 al 8 de id.

Zona de Luarca

Recaudador, D. José María Martínez Osorio.
 Concejo de Navia, los días 1.º al 4 de Noviembre.
 Id. de Valdés, los días 10 al 18 de idem.
 Id. de Villayón, los días 6 al 8 de idem.

Zona de Llanes

Recaudador, D. Norberto Madiedo y Alvarez.
 Concejo de Cabrales, los días 2 al 4 de Noviembre.
 Id. de Llanes, los días 1.º al 8 de idem.
 Id. de Rivadedeva, los días 2 al 4 de id.
 Id. de Valle alto de Peñamellera, los días 4 al 6 de id.
 Id. de Valle bajo de id., los días 2 al 4 de id.

1.ª Zona de Oviedo

Recaudador, D. Víctor Morán y Casares.
 Concejo de Oviedo, los días primero al 30 de Noviembre.

Zona de Pravia

Recaudador, D. Ricardo Armiñan.
 Concejo de Candamo, los días 13 al 16 de Noviembre.
 Id. de Cudillero, los días 1.º al 5 de id.
 Id. de Grado, los días 17 al 25 de idem.
 Id. de Muros, los días 6 al 7 de idem.
 Id. de Pravia, los días 8 al 12 de idem.

Zona de Siero

Recaudador, D. Juan Rodríguez García.

Concejo de Bimenes, los días primero al 3 de Noviembre.

Id. de Noreña, los días 9 al 11 de idem.

Id. de Sariego, los días 1.º al 10 de id.

Id. de Siero, los días 12 al 20 de idem.

Zona de Tineo

Recaudador, D. Manuel Morodo.
 Concejo de Allande, los días primero al 5 de Noviembre.
 Id. de Tineo, los días 6 al 14 de idem.

Zona de Villaviciosa

Recaudador, D. Vicente F. de Castro.
 Concejo de Caravia, los días primero y 2 de Noviembre.
 Id. de Colunga, los días 3 al 10 de id.
 Id. de Villaviciosa, los días 12 al 30 de id.

Ayuntamiento de Yernes y Tameza, los días 4 al 7 de Noviembre.

Id. de Miranda, los días 4 al 9 de id.

Id. de Somiedo, los días 1.º al 4 de id.

Id. de Teverga, los días 5 al 9 de id.

Ayuntamiento de Amieva, los días 1.º al 5 de Noviembre.

Id. de Cangas de Onis, los días 4 al 20 de id.

Id. de Onis, los días 1.º al 10 de idem.

Id. de Parres, los días 1.º al 10 de id.

Id. de Ponga, los días 1.º al 10 de id.

Id. de Rivadesella, los días 1.º al 10 de id.

Ayuntamiento de Llanera, los días 6 al 14 de Noviembre.

Id. de Morcín, los días 4 al 7 de idem.

Id. de Proaza, los días 4 al 12 de idem.

Id. de Ribera de Arriba, los días 4 al 7 de id.

Id. de Santo Adriano, los días 3 al 10 de id.

Id. de Regueras, los días 1.º al 4 de id.

Los Recaudadores y Ayuntamientos en funciones de tales vienen también obligados á fijar los correspondientes edictos de costumbre en cada localidad, expresando los días, horas y local en que ha de tener lugar la cobranza.

Pasados los días que se fijan que son los que comprende la escala del art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, principia el segundo periodo que comprende desde el 1.º al 10 de Diciembre próximo ambos inclusive, dentro del que los contribuyentes pueden satisfacer sus cuotas sin recargos, para lo cual los Alcaldes en sus respectivas localidades lo harán saber por pregones ó por edictos designando el punto donde el Recaudador establece la oficina, á cuyo efecto éste dará conocimiento previo á la referida autoridad.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, para conocimiento de los contribuyentes.

Oviedo 26 de Octubre de 1895.—
 El Tesorero, P. I., Manuel González.

(R. al núm. 505).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Castropol

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez accidental de primera instancia de este partido de Castropol, en providencia de esta fecha, dictada en demanda de menor cuantía, propuesta á nombre de D. Juan García Presno y Sela, vecino de Iramola, contra D. José Penacorveira y Santelos, vecino que fué de la Venta de Lantoiira, de este concejo y en la actualidad ausente en ignorado paradero, sobre pago de pesetas, acordó emplazar al referido demandado, señalándole para comparecer en dicho juicio el término de nueve días, con prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para emplazamiento del indicado demandado, expido la presente que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Antonio Múrias.

(R. al núm. 664).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad anónima "Santa Bárbara"
OVIEDO

La Junta directiva de esta Sociedad, en sesión de 26 del actual, acordó convocar á junta general extraordinaria para el día 19 de Noviembre próximo, á las once de la mañana en el domicilio social, calle de Uría, núm. 40, bajo, de esta ciudad, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Prorrogar por el tiempo que se acuerde el plazo de duración legal de la Sociedad, según está prescrito en la base 2.ª de los estatutos, que se reformará en ese sentido, lo mismo que el art. 3.º del Reglamento.

2.º Convertir las acciones que hoy son nominativas en otras al portador, si así lo estimase conveniente la Junta, reformando al efecto las bases de la escritura social y los artículos del Reglamento que sea necesario.

3.º Acordar lo que estime conveniente, para que esta Sociedad entre á formar parte de otra que se constituya, y todos los detalles al efecto necesarios.

Oviedo 28 de Octubre de 1895.—
 El Director Gerente, J. Tartiere.